

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

233460

MODELO DE UTILIDAD

19 ES	11 NUMERO	10 Y
21	233.460	
22	FECHA DE PRESENTACION	
	20.1.1978	

C 20 OCT. 1978

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F 21 V

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
PLAFON PARA ILUMINACION PERFECCIONADO.

71 SOLICITANTE (ES)
D. MAXIMO SANCHEZ CORTES

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Polígono Industrial Fuente del Jarro - C/ Ciudad de Alcoy, 2 PATERNA (VALENCIA)

72 INVENTOR (ES)	

73 TITULAR (ES)	

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un plafón -
para iluminación, perfeccionado, el cual ha sido concebido,
y realizado en orden a obtener numerosas y notables ventajas
5 respecto a otros existentes de análogas finalidades.

El plafón para iluminación propiamente dicho y rea-
lizado según la invención, se caracteriza esencialmente por
el hecho de que la tulipa con que el mismo va dotado está -
constituída por una pieza cerámica moldeada que imita un en-
10 tramado de mimbre o similar, de tal forma que entre dicho -
entramado quedan determinados una serie de orificios, prefe-
rentemente de contorno rómbico, a través de los cuales se -
difunde la luz.

15 Por consiguiente, el plafón es sumamente sencillo,
ya que se realiza con una simple pieza cerámica moldeada -
adecuadamente que se une por medios convencionales al corres-
pondiente aro del propio plafón.

20 Para complementar la descripción que seguidamente -
se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren-
sión de las características del invento, se acompaña a la -
presente memoria descriptiva de una hoja única de planos en
la que se ha representado una vista general del plafón rea-
lizado según la invención, en cuya vista puede apreciarse -
25 la tulipa constituída por una pieza cerámica que imita un -
entramado de mimbre unida, convencionalmente, al correspon-
diente aro del plafón.

30 A la vista de la mencionada figura, puede apreciar-
se el conjunto, el cual se constituye mediante un cuerpo -
en forma de aro 1, que constituye el plafón propiamente di-
cho, pudiendo éste tener cualquier forma y configuración -

1 convencional, ya que la particularidad o característica -
principal que define al conjunto radica en el hecho de que
la tulipa 2 está constituida por una pieza cerámica y mol-
deada que imita un entramado de mimbres o similar, pudiendo
5 se apreciar claramente en la figura como dicho entramado -
determina una serie de orificios, preferentemente rómicos,
a través de los cuales se difundirá la correspondiente luz.

10 Por lo tanto, el conjunto del plafón así constituí-
do resulta altamente decorativo, a la vez de que no sufri-
rá ninguna deformación por estar constituido de material -
totalmente cerámico.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta -
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
trar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse.

20 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,
se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclu-
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideracio-
nes y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en
las páginas siguientes:

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- PLAFON PARA ILUMINACION PERFECCIONADO, caracterizado esencialmente por el hecho de que la tulipa está constituida por una pieza cerámica moldeada que imita un entramado de mimbre o similar, quedando entre el entramado orificios, preferentemente de contorno rómbico, a través de los cuales se difunde la luz.

5

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: PLAFON PARA ILUMINACION PERFECCIONADO.

10

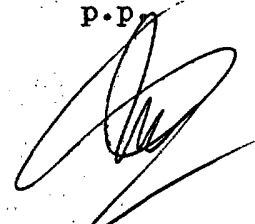
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 20 Enero 1.978

BERNARDO UNGRIA

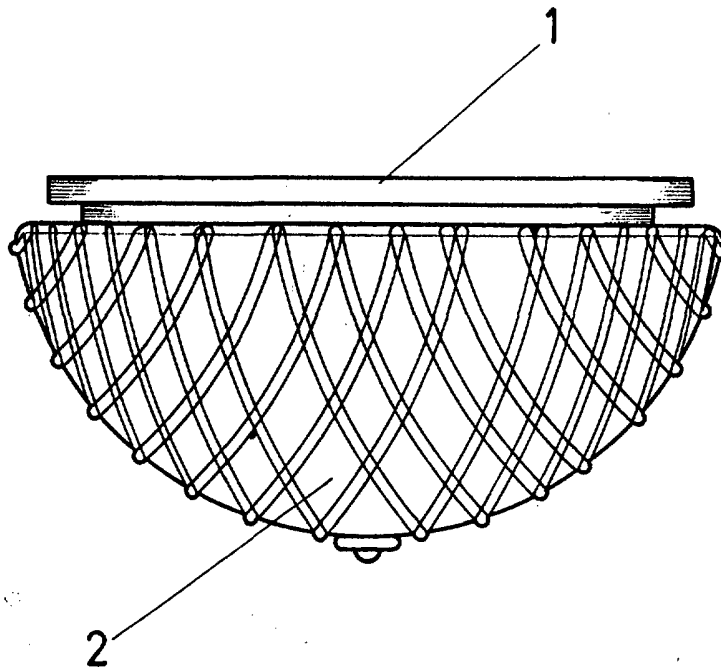
P.P.



20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Enero de 1978

BERNARDO UNGRIA

P. P.